

DESCRIPCION OBSERVACIÓN	DESCRIPCION RECOMENDACIÓN	AREA RESPONSABLE	DETERMINACIÓN DE LA CAUSA	ACCION DE MEJORAMIENTO	RESPONSABLES	FECHAS DE CUMPLIMIENTO		SEGUIMIENTO ÁREA RESPONSABLE			SEGUIMIENTO OCI		
						FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	DESCRIPCION DEL AVANCE	EVIDENCIA	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	ESTADO	OBSERVACIÓN
Convenio Marco N°073-2012, suscrito con la Federación Nacional de Avicultores de Colombia y el Fondo Nacional Avícola "FENAVI - FONAVI".													
Observación 1: Incumplimiento del convenio marco, cláusula quinta "coordinación del convenio", dado que no se evidenció el seguimiento a la ejecución del convenio por parte de la Coordinación Nacional y no se cumplieron las funciones establecidas para los comités regionales operativos, respecto de las cartas de entendimiento Nos 17, 20 y 22. Observación con presunta connotación disciplinaria	1. En la supervisión de los convenios y las cartas de entendimiento, se deberán vigilar permanentemente la correcta ejecución de las cláusulas de ejecución, realizando el seguimiento técnico, administrativo y financiero y en el evento de evidenciar posibles incumplimientos, deberá informarlos en el tiempo establecido y al área competente, para tomar las medidas a que haya lugar.	Subgerencia de Protección Animal y Subgerencia de Análisis y Diagnóstico	El convenio de asociación con ESAL tiene componentes técnicos, administrativos y financieros que son cargados en su totalidad a las subgerencias de análisis y diagnóstico y de protección animal, siendo estas dependencias de carácter misional y técnico, sin la capacidad, el personal ni la experiencia para dar correcto seguimiento a los demás aspectos mencionados ya que están fuera de sus competencias y conocimiento.	Crear la matriz de seguimiento a las actividades específicas (obligaciones del convenio) a fin de realizar el diligenciamiento y reporte de la misma por parte de los supervisores a las áreas competentes (GCCy Control Interno) de manera trimestral.	SPA - SAD - SAF	Según posible suscripción de convenio 2020	1-mar.-21						
Observación 2: Se evidenció incumplimiento del Procedimiento GRFT-GC-P-006 "Manual del Procedimiento de Gestión de Convenios de Cooperación Técnica", en el numeral 2.2.2.2 "Convenios Nacionales", en razón a que, en el expediente, no reposan las actas de reunión del consejo directivo, establecido para la ejecución de las obligaciones de la carta de entendimiento.	1. Comprobar que se establezcan los Comités o Consejos Directivos al interior de los convenios, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto planteado para cada una de las cartas, evidenciar oportunamente los incumplimientos que se puedan presentar y tomar los correctivos necesarios.	Subgerencia de Protección Animal y Subgerencia de Análisis y Diagnóstico	Por desconocimiento del mencionado Procedimiento GRFT-GC-P-006 "Manual del Procedimiento de Gestión de Convenios de Cooperación Técnica" no se estaban llevando a cabo los mencionados comités bajo este nombre, sino que se adelantaban reuniones con actas que no estaban siendo remitidos al área de convenios.	Otorgar a las reuniones de seguimiento trimestrales con FENAVI y los supervisores técnicos del convenio, el nombre de "Comité Directivo al Interior del Convenio" y establecer las reuniones trimestralmente como parte del trabajo de supervisión ejercido por el nivel central.	SPA - SAD	Según posible suscripción de convenio 2020	1-mar.-21						
	2. Verificar que una vez se realicen las reuniones de Comités o Consejo Directivo, se suscriban las respectivas actas, con el fin de contar con la trazabilidad de lo gestionado.			Llevar actas firmadas, numeradas, fechadas y debidamente diligenciadas de dichas reuniones, remitiendo copias de las mismas por medio digital a las áreas administrativas, financieras y técnicas que intervengan en la supervisión del mismo.	SPA - SAD	Según posible suscripción de convenio 2020	1-mar.-21						
Carta de entendimiento N° 17 del 2017.													
Observación 3: Se evidenció incumplimiento a la cláusula segunda "obligaciones del ICA", literal B, numeral 4, de la carta de entendimiento No. 17 de 2017, teniendo en cuenta que no se evidenció, ni en el expediente del convenio, ni en la información suministrada por la Subgerencia de Protección Animal, el Plan Operativo preparado por el ICA para la vigencia 2017, citado como anexo I de la carta. Observación con presunta connotación disciplinaria	1. Generar los respectivos documentos que hacen parte de las cartas de entendimiento, con el fin de garantizar que lo establecido en las cláusulas se cumplan a cabalidad.	Subgerencia de Protección Animal, Subgerencia de Análisis y Diagnóstico y Grupo de Gestión Contractual	Se tenía entendido por parte de la SPA y SAD, que los encargados de esta labor eran los profesionales del Grupo de Gestión Contractual, por lo cual no se realizó el respectivo seguimiento a las carpetas y documentación completas de cada uno de los convenios y/o cartas de entendimiento suscritas de 2019 hacia atrás.	Guardar una copia digitalizada de toda la carpeta de futuros convenios suscritos, a fin de brindar la información de manera clara y oportuna a cualquier solicitante.	SPA - SAD	Según posible suscripción de convenio 2020	1-mar.-21						
	2. Elaborar, ejecutar y hacer seguimiento permanente a los planes operativos de los convenios, teniendo en cuenta que éstos señalan las actividades y los plazos que se deben cumplir, en su ejecución.			Utilizar como marco el plan de acción seccional y los diseños estadísticos de muestreos de VEA para las enfermedades aviares, a fin de aportar un plan operativo al cual se le realice seguimiento mensual por los medios dispuestos por las SAD y SPA en las 32 seccionales del país.	SPA - SAD	Según posible suscripción de convenio 2020	1-mar.-21						
Observación 4: Incumplimiento a la cláusula segunda "obligaciones del ICA", literal B, numeral 9, de la carta de entendimiento No. 17 de 2017, relacionado con la capacitación que debía brindar el ICA a los funcionarios de FENAVI-FONAVI, previa al inicio de las actividades de la carta puesto que no se presentó evidencia del desarrollo de ésta.	1. Verificar al momento de la supervisión, que las actividades a desarrollar sean ejecutadas en el tiempo determinado, de conformidad con lo establecido en las cláusulas pactadas, esto con el fin de cumplir con el objetivo específico del convenio, relacionado con Identificar y ejecutar planes de capacitación en sanidad y diagnóstico aviar e insumos pecuarios dirigidos a todos agentes comprometidos en el proceso.	Subgerencia de Protección Animal	Siempre se realizan eventos de capacitación relacionados con este numeral, pero se cuenta con las actas y listados de asistencia en formatos de la ESAL que en años anteriores suscribió el convenio con el ICA.	Contar con listados oficiales ICA de cada una de estas actividades de capacitación previas al inicio de actividades inherentes al convenio y posterior a su perfeccionamiento.	SPA - SAD	Según posible suscripción de convenio 2020	1-mar.-21						
Observación 5: Incumplimiento a la cláusula segunda "obligaciones del ICA", literal B, numeral 12, de la carta de entendimiento No. 17 de 2017, relacionada con las cotizaciones de los materiales y elementos para la toma de muestras, su selección y el sustento técnico y científico; teniendo en cuenta no se evidenció el formato del sustento técnico y científico, que se tuvo para realizar la selección dentro de los parámetros de ley.	1. El supervisor del convenio debe establecer controles en relación con los requisitos establecidos y verificar su cumplimiento acorde con lo pactado, tomando oportunamente los correctivos ante los incumplimientos que se evidencien.	Subgerencia de Protección Animal	Se cuenta en muchas oportunidades con diferentes cotizaciones incluso con fechas previas a la suscripción del convenio o carta, ya que estas sirven como dato actualizado para calcular los posibles gastos de aportes en especie por parte de cada entidad.	Verificar que las cotizaciones, así como todo el proceso de calificación y selección del proveedor tengan todos los soportes con fechas posteriores a la suscripción del mismo.	SPA - SAD	Según posible suscripción de convenio 2020	1-mar.-21						
Observación 6: Incumplimiento a la cláusula segunda "obligaciones del ICA", literal B, numeral 13, de la carta de entendimiento No. 17 de 2017, referente a la coordinación y ejecución de los envíos de los materiales y elementos relacionados con la supervisión de	1. Todos los documentos que se generen en desarrollo de los convenios, deben ser suscritos y reposar en los correspondientes expedientes, con el fin de contar con la trazabilidad del proceso.		Se tenía entendido por parte de la SPA y SAD, que los encargados de esta labor eran los profesionales del Grupo de Gestión	Guardar una copia digitalizada de toda la carpeta de futuros convenios suscritos, a fin de brindar la información de manera clara y oportuna a cualquier solicitante.	SPA - SAD	Según posible suscripción de convenio 2020	1-mar.-21						

DESCRIPCION OBSERVACIÓN	DESCRIPCION RECOMENDACIÓN	AREA RESPONSABLE	DETERMINACIÓN DE LA CAUSA	ACCION DE MEJORAMIENTO	RESPONSABLES	FECHAS DE CUMPLIMIENTO		SEGUIMIENTO ÁREA RESPONSABLE			SEGUIMIENTO OCI					
						FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	DESCRIPCION DEL AVANCE	EVIDENCIA	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	ESTADO	OBSERVACIÓN			
<p>materiales y elementos adquiridos para la ejecución de los muestreos en campo, una vez adquiridos y entregados por FENAVI-FONAV en Bogotá; en razón a que no se evidenciaron las actas de entrega de los materiales y elementos para la ejecución de los muestreos por parte de FENAVI-FONAV y la suscripción de estas por el ICA en la sede central.</p>	<p>2. Todas las actividades que se efectúen deben contar con los soportes que permitan evidenciar el cumplimiento de las cláusulas establecidas.</p>	<p>Subgerencia de Protección Animal</p>	<p>Contractual, por lo cual no se realizó el respectivo seguimiento a las carpetas y documentación completas de cada uno de los convenios y/o cartas de entendimiento suscritas de 2019 hacia atrás.</p>	<p>Crear la matriz de seguimiento a las actividades específicas (obligaciones del convenio) a fin de realizar el diligenciamiento y reporte de la misma por parte de los supervisores a las áreas competentes (GCCy Control Interno) de manera trimestral.</p>	<p>SPA - SAD</p>	<p>Según posible suscripción de convenio 2020</p>	<p>1-mar.-21</p>									
<p>Observación 7: Se evidenció incumplimiento del Procedimiento GRFT-GC-P-006 "Manual del Procedimiento de Gestión de Convenios de Cooperación Técnica", en el numeral 2.2.4 "Descripción del Procedimiento de Presentación de Informes de Ejecución" y de la cláusula segunda "obligaciones del ICA", literal B, numeral 15, de la carta de entendimiento No. 17 de 2017, relativo a la presentación escrita de los informes técnicos; dado que no se presentó el primer informe a FENAVI-FONAV y los tres (3) restantes se presentaron fuera del término establecido; adicionalmente, únicamente se comunicó al grupo de Gestión Contractual el informe final, el mismo no fue elaborado en la forma establecida en el procedimiento y la comunicación no se realizó mediante memorando.</p>	<p>1. Verificar que todos los informes técnicos de ejecución, se presenten en su totalidad, en los formatos y el tiempo establecido, con el fin de cumplir con lo pactado en las cartas de entendimiento y el procedimiento.</p>	<p>Subgerencia de Protección Animal y Grupo de Gestión Contractual</p>	<p>Por desconocimiento del mencionado Procedimiento GRFT-GC-P-006 "Manual del Procedimiento de Gestión de Convenios de Cooperación Técnica" no se estaban notificando ni remitiendo al área de convenios los informes técnicos en los formatos, fechas y por los medios oficiales dispuestos para tal fin.</p>	<p>Crear la matriz de seguimiento a las actividades específicas (obligaciones del convenio) a fin de realizar el diligenciamiento y reporte de la misma por parte de los supervisores a las áreas competentes (GCCy Control Interno) de manera trimestral.</p>	<p>SPA - SAD</p>	<p>Según posible suscripción de convenio 2020</p>	<p>1-mar.-21</p>									
	<p>2. Velar por parte del supervisor que las cláusulas, condiciones y exigencias inmersas en las cartas de entendimiento se cumplan en su totalidad.</p>			<p>Guardar en la carpeta de supervisión copia digital de los SISAD de remisión de los informes dentro de las fechas estipuladas y con sus respectivos anexos.</p>	<p>SPA - SAD - GGC</p>	<p>Según posible suscripción de convenio 2020</p>	<p>1-mar.-21</p>									
	<p>3. Realizar el debido seguimiento administrativo a los informes presentados por los supervisores de las cartas de entendimiento y requerir la presentación de estos en la oportunidad indicada.</p>															
	<p>4. Los supervisores deben remitir por medio de memorando, los informes de ejecución y la documentación que se genere en desarrollo del convenio, con el fin de conformar el expediente correspondiente.</p>															
<p>Observación 8: Incumplimiento a la cláusula segunda "obligaciones del ICA", literal C, numeral 2, de la carta de entendimiento No. 17 de 2017, relacionada con la certificación firmada sobre el recibo a satisfacción de los reactivos y materiales, teniendo en cuenta que las "Actas de Recibo" de los reactivos y materiales, no contienen las firmas correspondientes.</p>	<p>1. Verificar que todos los documentos expedidos en la ejecución, contengan la totalidad de las firmas correspondientes.</p>	<p>Subgerencia de Análisis y Diagnóstico</p>	<p>Esto sucedió debido a que el encargado de la recepción de los materiales omitió la firma del documento por desconocimiento del proceso consignado en el convenio</p>	<p>Emitir comunicado SISAD a los supervisores del convenio ESAL Aviar 2020 designados, indicando la necesidad de cumplir con los procesos internos del ICA y en particular a los pactados en los convenios a su cargo en atención al "PROCEDIMIENTO PARA SUSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN, PRORROGA, SUPLECIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONVENIOS" GRFT-GC-P-006</p>	<p>Coordinación LNDV</p>	<p>Según posible suscripción de convenio 2020</p>	<p>1-mar.-21</p>									
				<p>Mantener actualizada la matriz diseñada para el seguimiento de los convenios firmados con ESAL Aviar en las diferentes vigencias, en especial con las obligaciones de la ESAL y con las que son de competencia directa del LNDV relacionadas con la observación.</p>	<p>Coordinación LNDV</p>	<p>Según posible suscripción de convenio 2020</p>	<p>1-mar.-21</p>									
<p>Observación 9: Se evidenció incumplimiento del instructivo GR-I-SA-AV-003 "Instructivo de Toma y Envío de Muestras de Estudio de Prevalencia de Newcastle", en el numeral 2, descripción de tareas, dado que el formulario de recolección de muestras, no se diligenció en su totalidad, principalmente en la información relacionada con el numeral 2, fecha de recolección, envío, recibo/emisión, comunicación y recepción de resultados y numeral 3, tipo de muestra.</p>	<p>1. Establecer mecanismos de control, tanto en la seccional, como por parte del supervisor, que permitan verificar el diligenciamiento total de la forma documentada por la entidad, forma 3-099 "formulario de recolección de muestras", para evitar lo evidenciado en la totalidad de los expedientes analizados.</p>	<p>Subgerencia de Protección Animal y Subgerencia de Análisis y Diagnóstico</p>	<p>Esta observación se ha generado en repetidas ocasiones por la falta de compromiso y responsabilidad de los funcionarios seccionales en el diligenciamiento de forma oficiales y su posterior archivo.</p>	<p>Realizar un plan de auditorías en al menos 10 de las 32 seccionales del país, en las cuales se verifique el cumplimiento de todo el proceso de certificación GAB cumpliendo con lo establecido en la normativa vigente.</p>	<p>SPA - SAD</p>	<p>1-ene.-20</p>	<p>1-mar.-21</p>									
<p>Observación 10: Se evidenció incumplimiento a la resolución No. 3651 de 2014, relacionada con los requisitos para la certificación de Granjas Avícolas Bioseguras en Postura y/o Levante, en el numeral 4.1.4, en razón a que en el expediente de la "granja Momentos" de la Seccional Caldas, no se encontró el documento que acredite o pruebe la posesión del predio; artículo 6, teniendo en cuenta que la visita técnica de verificación no se realizó en el tiempo establecido, ni se comunicó y el artículo 7, en cuanto a que no se expidió el certificado en el plazo establecido por la resolución.</p>	<p>1. Verificar que se informe a los usuarios mediante comunicación escrita, la fecha de programación de las visitas técnicas y dejar copia digital de la misma.</p>	<p>Subgerencia de Protección Animal</p>	<p>Esta observación se ha generado en repetidas ocasiones por la falta de compromiso y responsabilidad de los funcionarios seccionales en la emisión del concepto rechazado, emitido en la visita técnica de verificación.</p>	<p>Realizar un plan de auditorías en al menos 10 de las 32 seccionales del país, en las cuales se verifique el cumplimiento de todo el proceso de certificación GAB cumpliendo con lo establecido en la normativa vigente.</p>	<p>D TSA</p>	<p>1-ene.-20</p>	<p>1-mar.-21</p>									
	<p>2. Todas las visitas técnicas de verificación de requisitos, se deberán realizar en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, contados a partir de la aprobación documental de los requisitos.</p>															
	<p>3. Se deberá realizar la devolución de la solicitud con sus respectivos anexos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la emisión del concepto rechazado, emitido en la visita técnica de verificación.</p>															
	<p>4. Las Gerencias Seccionales deberán expedir el certificado, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles siguientes a la emisión del concepto favorable.</p>															
	<p>5. Establecer un punto de control, tanto en la seccional, como por parte del supervisor, que permita realizar el debido seguimiento al trámite de las certificaciones que se otorgan.</p>															

DESCRIPCION OBSERVACIÓN	DESCRIPCION RECOMENDACIÓN	AREA RESPONSABLE	DETERMINACIÓN DE LA CAUSA	ACCION DE MEJORAMIENTO	RESPONSABLES	FECHAS DE CUMPLIMIENTO		SEGUIMIENTO ÁREA RESPONSABLE			SEGUIMIENTO OCI			
						FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	DESCRIPCION DEL AVANCE	EVIDENCIA	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	ESTADO	OBSERVACIÓN	
Observación 17: Se evidenció incumplimiento del instructivo GR-I-SA-AV-003 "Instructivo de Toma y Envío de Muestras de Estudio de Prevalencia de Newcastle", en el numeral 2, descripción de tareas, dado que el formulario de recolección de muestras, no se diligenció en su totalidad, principalmente en la información relacionada con el numeral 2, fecha de recolección, envió, recibo/emisión, comunicación y recepción de resultados y numeral 3, tipo de muestra.	1. Establecer mecanismos de control, tanto en la seccional, como por parte del supervisor, que permitan verificar el diligenciamiento total de la forma documentada por la entidad, forma 3-099 "formulario de recolección de muestras", para evitar lo evidenciado en la totalidad de los expedientes analizados.	Subgerencia de Protección Animal y Subgerencia de Análisis y Diagnóstico	Esta observación se ha generado en repetidas ocasiones por la falta de compromiso y responsabilidad de los funcionarios seccionales en el diligenciamiento de forma oficiales y su posterior archivo.	Realizar un plan de auditorías en al menos 10 de las 32 seccionales del país, en las cuales se verifique el cumplimiento de todo el proceso de certificación GAB cumpliendo con lo establecido en la normativa vigente.	SPA - SAD	1-ene.-20	1-mar.-21							
Carta de entendimiento N° 22 del 2018														
Observación 18: Incumplimiento a la cláusula segunda "Obligaciones del ICA", literal C, numeral 12, de la carta de entendimiento No. 22 de 2018, relacionada con el envío semanal, mediante correo electrónico de los resultados correspondientes a cada predio, teniendo en cuenta que no se evidenció la totalidad de los correos presentados a la Dirección Técnica de Sanidad Animal y FENAVI, con los resultados correspondientes a cada predio en la forma 3-938.	1. Reportar a las áreas involucradas o entidades externas, los resultados de laboratorio correspondientes a cada predio en el formato oficial del instituto, dejando constancia en los expedientes de lo gestionado.	Subgerencia de Análisis y Diagnóstico	Esto sucede por la disponibilidad de personal en el área de digitación y digitalización de los resultados oficiales, lo cual genera retrasos en el escaneo y envío de resultados según las fechas establecidas en los convenios de cooperación técnica.	Realizar un seguimiento mensual al envío de los resultados de laboratorio de las muestras allegadas al LNDV y a los LDV en la cual se garantice el cumplimiento de las rutas críticas establecidas en los protocolos y convenios vigentes.	Coordinación LNDV	Según posible suscripción de convenio 2020	1-mar.-21							
Observaciones Transversales														
Observación 19: Se evidenció desactualización del instructivo GR-I-SA-AV-003 "Instructivo de Toma y Envío de Muestras de Estudio de Prevalencia de Newcastle", en cuanto al diligenciamiento de la forma 3-099 "formulario de recolección de muestras", el cual es realizado una parte en la seccional y otra en el Laboratorio Nacional de Diagnóstico Veterinario; no obstante, la forma original queda en el laboratorio y el expediente se conforma con una copia incompleta del formulario	1. Realizar la actualización del instructivo, documentando los trámites que se deben efectuar, una vez diligenciado en forma total el formulario, para que el mismo repose en el expediente correspondiente, conservando la trazabilidad del procedimiento. 2. En la actualización del instructivo, considerar la posibilidad de la utilización de medios digitales, que faciliten los trámites en las dependencias involucradas.	Subgerencia de Protección Animal	Dentro de las actividades transversales que se ejecutan por parte de ICA, la toma y remisión de muestras para diagnóstico aviar de vigilancia activa y pasiva son muy importantes en este proceso, por lo anterior y ante esta evidencia de la cual ninguna de las dos dependencias se había percatado, se acogerán las observaciones en el plan de mejora.	Actualizar las formas 3-098 y 3-099 eliminando celdas que no sea posible diligenciar por los funcionarios de campo.	SPA - SAD	1-ene.-20	1-mar.-21							
Observación 20: Se evidenció citación de normatividad derogada, dentro de los estudios previos y las cartas de entendimiento, tales como la Resolución No. 0741 de 2014.	1. Verificar que las normas que se señalan en los estudios previos y los respectivos convenios, sean las que se encuentren vigentes al momento de su suscripción.	Grupo de Gestión Contractual	No se trabajó de manera conjunta en el momento de realizar resoluciones.	Eliminar de los estudios previos y minutas futuras la normatividad derogada.	Grupo de Gestión contractual - Convenios	15-feb.-20	15-feb.-21							
				Elaborar lista de chequeo en dónde se pueda constatar que un profesional revisó la normatividad citada.	Grupo de Gestión contractual - Convenios	15-feb.-20	15-feb.-21							
				Elaborar un procedimiento de supervisión conjunto con el Grupo de Gestión Contractual que atienda los compromisos establecidos para la supervisión de convenios.	Grupo de Gestión contractual - Convenios	15-feb.-20	15-feb.-21							
Observación 21: Incumplimiento del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, relacionado con el no pago de multas por infracción al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, teniendo en cuenta que no se evidenció que se haya realizado la respectiva consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional. Observación con presunta connotación disciplinaria.	1. Se recomienda que los funcionarios responsables de elaboración de las minutas contractuales, realicen las respectivas consultas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional, con la finalidad de corroborar si los oferentes se encuentran al día en el pago de multas por infracción al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. 2. Establecer puntos de control que le permitan, contar con las evidencias de las consultas efectuadas a través del sistema dispuesto por la Policía Nacional, entre los cuales podrá generar archivos en medio digital, que demuestre que se realizó la consulta correspondiente.	Grupo de Gestión Contractual	Desconocimiento de normatividad.	Realizar la consulta en la policía nacional de los oferentes antes de adjudicar estos contratos y se solicitará soporte en la invitación pública.	Grupo de Gestión contractual - Convenios	15-feb.-20	31-dic.-21							
				Incluir dentro del manual de procedimiento y la lista de chequeo la consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional para que sea de obligatorio cumplimiento.	Grupo de Gestión contractual - Convenios	15-feb.-20	31-jul.-20							
Observación 22: Se evidenció que los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales de la Contraloría General de la Republica, Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional, para la celebración de la Carta de Entendimiento No. 17, no fueron consultados al momento de la celebración de la misma.	1. Realizar la consulta de los antecedentes a través de los diferentes medios dispuestos por las entidades del estado, dejando la respectiva constancia dentro del expediente contractual, evitando así contratar con personas que estén inmersas en inhabilidades, incompatibilidades o sanciones para contratar con el estado.	Grupo de Gestión Contractual	Se realiza la consulta de los antecedentes en el momento de iniciar el proceso de suscripción de convenios, pero no se vuelven a revisar una vez estando elaborada la minuta y lista para ser firmada.	Realizar la consulta de los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales en el momento de la celebración de cada convenio evidenciándose en lista de chequeo.	Grupo de Gestión contractual - Convenios	15-feb.-20	31-dic.-21							
Observación 23: Incumplimiento del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, relacionado con el plazo de la liquidación de los contratos, toda vez que la carta de entendimiento No. 17 y 20 no fueron debidamente liquidadas dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución, por otra parte, la carta de entendimiento No. 22, se encuentra sin liquidar.	1. Dar aplicación a los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007, 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y al Manual de Contratación del Instituto, realizando la liquidación de los convenios dentro de los términos establecidos en los mismos. 2. Establecer puntos de control, que permitan generar alertas para la liquidación de los convenios, con el fin de elaborar y suscribir las actas dentro de los plazos convenidos.	Grupo de Gestión Contractual	Falta de controles a las obligaciones de los supervisores de los convenios.	Enviar comunicaciones de manera oportuna a los supervisores recordando la obligación de liquidar los convenios dentro del tiempo establecido en el clausulado, de no estar definido, se tendrá en cuenta lo establecido en la ley 1150 de 2007.	Grupo de Gestión contractual - Convenios	15-feb.-20	31-dic.-21							
				Realizar seguimiento al proceso de liquidación diligenciando matriz de seguimiento.	Grupo de Gestión contractual - Convenios	15-feb.-20	31-dic.-21							